debicente dalto. Vecino de esta ciud.
y respecto de benir de parte a pestada
dicho navio su ex.ª de el S.r marq.s de
los beles. y S.r Don sebastian ynfante
Corregidor de la dicha ciud. no andado lugar
a que de el dicho navio se sacase ropa
ninguna ni persona que se desembar-
que y que en virtud de dicha carta el
dicho bicente dato y el canonigo Don
estevan Mz. fueron a la dicha ciud. de
Cartagena a hablar y bera con el dicho
y navio navarro. y teniendo noticia
de lo referido el S.r Corregidor m.do pre-
gonar que ninguna persona fuese
osado de recetar. ni encubrir ropa
alguna que biniese de el dicho navio.
y luego de esen.ta a Mund. de lo que re-
sultase y se pregono y pareciendo
se a necesario y conbenir a la salud de
esta ciud. se pusieron guardas para que
si biniesen los dichos bicente dato y dicho
canonigo se detubieren sin dar lugar
a que entren en esta ciud. sin licen-
cia de su m.d y de esta ciud. = Y ayer que
se contaron siete de el corriente los
suso dichos fueron detenidos por
dicha guardas en la q.ta del pino
donde por mandado de el S.r corregidor